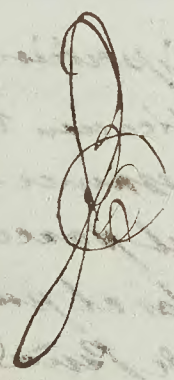




el Capital que en sus obras emplee, con el
 producto que puedan proporcionarse por Vasones
 & alquileres en el termino de veinte ~~ocho~~ años,
 a contar desde el dia en que se ~~comenzare~~ ~~comenzare~~
 correspondiente Enza. & concesion

2.ª Que todas que sea este plaza, han de quedar
 las Casetas como de dominio particular y exclusiva
 de esta Ciudad, a quien pertenece el terreno en
 que se han de edificar, sin que contra ello pueda
 hacerse Reclamacion por ninguna causa ni mo-
 tivo



3.ª Que los dueños de las Casetas han de ser obligados
 a satisfacer y mantener a sus propios intereses
 un guarda celador en la plaza de las Verduras
 para el mejor orden y regimen de ella

D. Pedro Penas y Solis un memorial a D. Manuel Caranoba y
 D. Manuel Caranoba. Solicita D. Pedro & Penas, solicitando permiso y licencia
 para edificar una manzana de Casetas en la plaza de las Verduras
 para edificar una manzana de cinco Casetas
 en la plaza de las Verduras de esta Ciudad, una
 de ellas para el primero, y una para el

